

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 11919

**MAT.: SUSPENDE A LIQUIDADOR POR LAS
RAZONES QUE INDICA**

**REF.: PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE
LIQUIDACIÓN FORZOSA DE EMPRESA
DEUDORA SOCIEDAD AGRÍCOLA
WINTER SEED LIMITADA**

SANTIAGO, 24 OCTUBRE 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653 de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y; lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley N.º 20.720.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 N.º 3 de la Ley N.º 20.720, en adelante la Ley, el liquidador titular, señor Cristián Herrera Rahilly, publicó en el Boletín Concursal cuenta final de su administración en el procedimiento concursal de liquidación forzosa de la empresa deudora Sociedad Agrícola Winter Seed Limitada, el 6 de agosto 2019, cuya junta de acreedores a efectos de rendir la mencionada cuenta final se efectuó el 5 de septiembre del presente año.

2. Que, de conformidad al inciso segundo del artículo 52 de la Ley, por Resolución Exenta N.º 10338 de 12 de septiembre de 2019, esta Superintendencia objetó la referida cuenta final de administración, siendo publicada dicha resolución con la misma fecha en el Boletín Concursal.

3. Que, mediante Resolución Exenta N.º 10818 de 27 de septiembre de 2019, notificada por correo electrónico de 30 de septiembre de 2019, esta Superintendencia requirió informe al liquidador titular, señor Cristián Herrera Rahilly, de la objeción a la cuenta efectuada por esta Superintendencia, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 N.º 1 de la Ley.

4. Que, en virtud de la falta de informe emitido por el liquidador, y en atención a que esta Superintendencia estima que no ha desvirtuado las objeciones formuladas a la cuenta final de administración, por Resolución Exenta N.º 11.611 de 17 de octubre de 2019 se insistió en la objeción de cuenta formulada por Resolución Exenta N.º 10338 de 12 de septiembre de 2019, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 52 de la Ley N.º 20.720, en atención a que el liquidador titular, señor Cristián Herrera Rahilly, en el procedimiento concursal de liquidación forzosa de la empresa deudora Sociedad Agrícola Winter Seed Limitada, infringió la normativa concursal señalada e incurrió en los incumplimientos indicados en la referida resolución, sin que estos hayan sido desvirtuados.

RESUELVO:

I. SUSPÉNDASE en los términos del N.º 3 del artículo 52 de la Ley N.º 20.720, al liquidador señor Cristian Herrera Rahilly para asumir en nuevos procedimientos regidos por esta Ley una vez que la Corte de Apelaciones de Rancagua se pronuncie respecto del recurso de apelación deducido por esta Superintendencia en contra de la resolución de fecha 4 de octubre de 2019, que dispuso la aprobación cuenta final de administración del Procedimiento Sociedad Agrícola Winter Seed Limitada, causa rol C-30278-2017, seguido ante el segundo Juzgado Civil de Rancagua.

II. NOTIFÍQUESE al liquidador señor Cristian Herrera Rahilly la presente resolución por carta certificada, sin perjuicio de remitir copia al correo electrónico registrado en la Nómina de Liquidadores Concursales.

Anótese, notifíquese y archívese,



Hugo Sánchez Ramírez
HUGO SANCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO

PVL/PCP/CVS

DISTRIBUCION:

Boletín Concursal

Señor Cristian Herrera Rahilly

Liquidador Concursal

Isidora Goyenechea N.º 3120, Piso 8º, Las Condes, Santiago.

Correo electrónico: cherrera@vmsh.cl

Archivo

Presente